



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III de Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 y se adiciona un párrafo al artículo 33 de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Reforzar las acciones de salud mental en la Ciudad de México, dándole a la Secretaría del ramo la atribución para elaborar un Plan Anual sobre Estrategias de Salud Mental, adicionalmente se plantea promover este tipo de atención a distancia y en tiempo real, mediante medios tecnológicos y en casos de emergencia sanitaria.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde el 2001 la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió a la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades¹”, considerando que la salud es no solamente un estado abstracto sino un medio para llegar a un fin, un recurso que permite a las personas llevar una vida individual, social y económicamente productiva.

La OMS, igualmente describe a la salud mental como un estado de bienestar en el cual una persona se da cuenta de sus propias aptitudes, puede afrontar las presiones normales de la vida, puede trabajar fructíferamente y es capaz de colaborar y contribuir en su comunidad.

En otras palabras, la salud mental está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos². Lamentablemente existe una nube de ideas equivocadas en su entorno, entre ellas destaca la creencia de que las enfermedades mentales no tienen importancia ni deben considerarse enfermedades reales y que las personas con esta problemática deberían desaturdirse y continuar con sus vidas, ésta última opción puede considerarse como una de las más nocivas.

Tan solo en el ámbito internacional las enfermedades mentales representan una de las tres primeras causas de mortalidad en personas de 15 a 35 años, esto último influido por el suicidio, y en promedio un 13% de la carga global de enfermedad³. Adicionalmente, la estadística dice que al menos el 10% de

¹ OMS, *Salud mental*. Disponible en: https://www.who.int/topics/mental_health/es/

² OMS, *Promoción de la salud mental*. Disponible en: https://www.who.int/mental/health/evidence/promocion_de_la_salud_mental

³ Organización Mundial de la Salud. Informe sobre el Sistema de Salud Mental en México IESM-OMS. Instituto Nacional de Psiquiatría, 2011



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

personas adultas experimentan algún trastorno mental y un 25% de las mismas desarrollará algún problema relacionado durante su vida⁴.

A raíz de la epidemia causada por el virus denominado Covid-19, nuestro país y en general todos los del mundo se han colocado en una perspectiva complicada y riesgosa para asegurar el derecho a la salud de sus poblaciones en sus tres niveles: físico, mental y social.

De hecho, los riesgos en la salud mental y las afectaciones psicológicas se han agudizado dramáticamente a raíz de la aparición y expansión del virus, la OMS asegura que actualmente existe un incremento de la depresión y la ansiedad en un alto número de países, teniendo como la causa principal a los niveles de estrés asociados a la pandemia.

Las y los pacientes que han contraído la enfermedad deben lidiar con síntomas físicos y psicológicos como insomnio, dificultad para dormir, desvarío o depresión; y por otra, pueden sufrir cambios duraderos en su estado de ánimo y padecer ansiedad o depresión aún después de su recuperación⁵.

Mientras que las demás personas que no la tienen, pueden tener el miedo recurrente y consistente de contraerla, incluso muchas de ellas pueden intentar sobrellevar la situación consumiendo drogas y alcohol, lo cual crea un círculo que las hace más dependientes del uso de esas sustancias y que incrementa los problemas mentales.

Resulta hasta cierto punto normal o habitual que todas y todos tengamos altas dosis de estrés, sin embargo, cada persona lo maneja de manera diferente, y en

⁴ Organización Mundial de la Salud. Improving Health Systems and Services for Mental Health; 2009.

⁵ Noticias ONU, COVID-19: Un tercio de los pacientes recuperados pueden sufrir ansiedad o depresión. Publicado el 18 de agosto de 2020. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/08/1479122>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

quienes repercute de manera especial es en aquellos afectados por trastornos mentales preexistentes, quienes por ningún motivo pueden dejar de recibir atención o detener su tratamiento.

Como respuesta a la pandemia es urgente prestar la debida atención al problema de salud mental que se está enfrentando ahora y que se agudizará más adelante, sin dar margen ni permitir que esta área de salud sea olvidada, ya que tal y como lo demuestran investigaciones relacionadas con epidemias pasadas, el impacto negativo de los brotes de enfermedades infecciosas repercute en la salud mental de las personas y es un factor de riesgo para desarrollar problemas de salud mental a corto y largo plazo⁶.

4

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La presente iniciativa busca beneficiar a la población en general y sin distinción alguna, sin embargo, debe destacarse que a raíz del confinamiento recomendado por la OMS, se ha alertado que las mujeres tienen mayor riesgo de depresión, sobre todo aquellas que se ven sobrecargadas con el cuidado de familiares, mayores cargas de trabajo en el hogar y por la responsabilidad de educar desde casa, al ser ellas quienes en su mayoría se encargan de estas tareas.

Para ellas, la violencia de género es también uno de los factores de riesgo para sufrir trastornos mentales, puesto que al ser las principales víctimas de violencia, quienes la han sufrido presentan mayor incidencia de depresión, toxicomanía, actos autodestructivos e intentos de suicidio⁷.

⁶ Infocop, *La ONU pone de relieve la importancia de la Salud Mental en todas las políticas de los Gobiernos*. Publicado el 16 de junio de 2020. Disponible en: http://www.infocop.es/view_article.asp?id=8786

⁷ Instituto Nacional de las Mujeres, *Panorama de la salud mental en las mujeres y los hombres mexicanos*. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100779.pdf



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Anteriormente se creía que el único aspecto que se debía tomar en cuenta para determinar si una persona estaba sana o no, era su estado físico. Años después se concluyó que el binomio correcto se hallaba en la salud física y emocional, considerando a la mente y el cuerpo. Fue en el año de 1946, que la OMS otorgó una definición por excelencia, basada en el modelo bio-psico-social, que atiende el factor biológico, el psicológico y los factores sociales para que nuestro estado se vuelva en conjunto saludable.

Para el Instituto de Investigaciones Biomédicas de la UNAM, "las enfermedades mentales son desórdenes en el cerebro que alteran la manera de pensar y de sentir de la persona afectada, al igual que su estado de ánimo y su habilidad de relacionarse e identificarse con otras personas. Son causadas por desórdenes químicos en el cerebro, los cuales pueden afectar a individuos de cualquier edad, raza, religión o situación económica"⁸.

De acuerdo con la *Evaluación del sistema de salud mental en México: ¿Hacia dónde encaminar la atención?*, en México uno de cada cuatro mexicanos de entre 18 y 65 años ha padecido en algún momento de su vida un trastorno mental, pero solo uno de cada cinco de los que lo padecen recibe tratamiento.

La Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica (ENEP) aplicada en 2003 señala que los cuatro padecimientos más incapacitantes son esquizofrenia, depresión, obsesión, compulsión y alcoholismo⁹.

⁸ UNAM, *Enfermedades mentales*. Publicado el 25 de marzo 2010. Disponible en: <http://www.biomedicas.unam.mx/>

⁹ *Informe de la evaluación del sistema de salud mental en México utilizando el Instrumento de Evaluación para Sistemas de Salud Mental de la Organización Mundial de la Salud (IESM-OMS)*. México, 2011. Disponible en: https://www.who.int/mental_health/who_aims_country_reports/who_aims_report_mexico_es.pdf?ua=1



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Debemos subrayar que la salud mental es primordial para nuestro desarrollo integral y que gracias a ella es posible mantener un adecuado equilibrio con nosotros mismos y nuestro entorno.

De acuerdo con la Directora de la Organización Panamericana de la Salud, Carissa Etienne "las enfermedades mentales son una epidemia silenciosa que ya afectaba a América mucho antes de la aparición de la COVID-19, con la depresión y la ansiedad como dos de las principales causas de discapacidad en la región, junto a los altos niveles de consumo de alcohol¹⁰.

Han sido diversas las situaciones a las que la población se ha enfrentado durante los últimos meses, desde el riesgo por contraer COVID-19, el duelo por la pérdida de un ser querido, la reducción de sus ingresos o la posible pérdida de empleos y ahorros, el aislamiento social, la frustración personal y hasta la incertidumbre por el futuro.

De acuerdo con el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México, los sentimientos que mayoritariamente han expresado los mexicanos durante la contingencia son:

- 40%, miedo a contagiarse.
- 28%, ansiedad.
- 12%, preocupación.
- 8%, angustia.
- 3%, incertidumbre.
- 2%, tristeza
- 2%, enojo.
- 1%, pánico.
- 1%, inseguridad.

¹⁰ Noticias ONU, *COVID-19: Un tercio de los pacientes recuperados pueden sufrir ansiedad o depresión*. Publicado el 18 de agosto de 2020. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/08/1479122>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

- 1%, estrés.
- 1%, crisis emocional¹¹.

Por tal situación es que psiquiatras y profesionales de la salud mental de diversas partes del mundo consideran que la cuarta ola de la pandemia será ocasionada por los trastornos mentales¹²

En momentos como estos en que a consecuencia de la pandemia los trastornos mentales y el suicidio han aumentado es que se requiere implementar una serie de estrategias concretas que garanticen el derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México a mantener su salud mental en buenas condiciones, a fortalecer, y en todo caso a restituirla, independientemente de si se tiene una enfermedad mental diagnosticada o no.

La salud mental puede agravarse o amortiguarse de acuerdo con las políticas públicas que se implementen, por esto requerimos que la Secretaría de Salud local elabore un Plan Estratégico de Salud Mental que sea una ruta o guía para formular programas, proyectos, acciones, metas y objetivos encaminados a la promoción, atención y prevención de este padecimiento y sus derivaciones, se busca la focalización y optimización en la vigilancia y cuidado de las personas afectadas, y que además coadyuve en la reducción de la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad de personas con trastornos mentales.

El documento se actualizaría de forma anual, dando pie a adecuaciones progresivas con base en un cronograma de estrategias y acciones. En su contenido se deben considerar los cambios y circunstancias que se producen en el

¹¹ Navarrete Shelma, *Nuestra salud emocional: otra víctima de la emergencia por el COVID-19*. 13 de abril de 2020. Disponible en: <https://politica.expansion.mx/cdmx/2020/04/13/nuestra-salud-emocional-otra-victima-emergencia-por-covid-19>

¹² Carrión, Lydiette, *La cuarta ola de la pandemia será la depresión, y será invisible*. 18 de julio de 2020. Disponible en: <https://piedepagina.mx/la-cuarta-ola-de-la-pandemia-sera-la-depresion-y-sera-invisible/>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

tiempo, entendiendo los factores asociados con los problemas de salud mental, así se podrán planificar las acciones para enfrentarlos y se buscará que vaya dirigido a cada persona por grupo de edad, ya que la ejecución de estrategias para una niña o niño, adolescente, joven, persona adulta o adulta mayor debe abordarse de manera diferente. De esta manera se podrá proteger y promover la salud mental en todas las etapas de la vida.

Otro hecho lamentable que trajo consigo la pandemia, fue la interrupción de los servicios de atención a la salud mental. La Primera Encuesta Indicativa sobre Covid-19¹³ de la OMS apuntó que 90% de los países han experimentado interrupciones en los servicios de salud esenciales por la pandemia, en particular inmunización de rutina, diagnóstico y tratamiento de enfermedades no transmisibles, planificación familiar y anticoncepción, **tratamiento para trastornos de salud mental** y diagnóstico y tratamiento del cáncer.

Esto ha hecho que muchas de las naciones afectadas hayan tenido que encontrar alternativas o formas innovadoras de reorganizar y adaptar la prestación de este servicio para garantizar la continuidad de la atención psicológica.

Además, para minimizar todas las consecuencias sobre la salud mental, la ONU puso de relieve la necesidad emprender con urgencia acciones como:

- Invertir en intervenciones de salud mental que pueden administrarse de forma remota, como atención psicológica de calidad garantizada para trabajadores sanitarios de primera línea y personas que se encuentran en casa con depresión y ansiedad. Cuando las personas se ven obligadas a quedarse en casa, el soporte puede ser remoto (por ejemplo, por teléfono, texto o video),

¹³ World Health Organization, *In WHO global pulse survey, 90% of countries report disruptions to essential health services since COVID-19 pandemic, 31 de agosto de 2020. Disponible en:* <https://www.who.int/news-room/detail/31-08-2020-in-who-global-pulse-survey-90-of-countries-report-disruptions-to-essential-health-services-since-covid-19-pandemic>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

según el contexto y las necesidades. Las intervenciones psicológicas tienden a ser igualmente efectivas si se realizan en persona o mediante vía telefónica o videollamada.

En opinión de la ONU, esta es una oportunidad para introducir innovaciones en la atención de la salud mental que pueden ayudar a mejorar el rendimiento del futuro.

- Garantizar la atención ininterrumpida en personas con problemas de salud mental graves definiendo formalmente dicha atención como servicios esenciales que continuarán durante la pandemia.
- Proteger y promover los derechos humanos de las personas con problemas graves de salud mental y discapacidades psicológicas y sociales, controlando por ejemplo la igualdad en el acceso a la atención relacionada con el COVID-19¹⁴.

Por lo anterior, y con la intención que las y los pacientes puedan dar continuidad a sus tratamientos y que no se vean obstaculizadas al recibir atención, se plantea la posibilidad de utilizar medios tecnológicos para dar la atención médica remota cuando exista una emergencia sanitaria. Si bien la Ley de Salud Mental ya contempla la posibilidad de brindar psicoterapia a través de un medio virtual, no se especifica que deba implementarse en casos extraordinarios como ocurrió con la actual pandemia por Covid-19 que imposibilitó el acudir de manera presencial a una consulta o terapia psicológica. Para lograr esto, la misma Secretaría de Salud se encargaría de emitir los lineamientos que permitan operar a distancia.

El derecho a la salud para todas las personas significa que toda la población debe tener acceso a los servicios de salud que necesita, cuándo y dónde los necesite.

¹⁴ http://www.infocop.es/view_article.asp?id=8786



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Una sociedad que no solamente se preocupa, sino que se ocupa de su salud mental es una sociedad a la que le importa de la calidad de vida de las personas en su conjunto y desea para ellas un estado de bienestar común.

A propósito, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la tesis 1a./J.8/2019 (10a.), titulada el *Derecho a la protección de la salud. Dimensión individual y social*:

“La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, **el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica.** De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en **el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras**”¹⁵.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

¹⁵ <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2019358&Clase=DetalleTesisBL>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el numeral 1, Artículo 25 especifica que: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”

11

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1o. establece:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

En el mismo artículo, párrafo cuarto, se señala: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Asimismo, la Constitución Federal en el artículo 4º reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Conforme a los artículos 1 y 2 de la Ley General de Salud:



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

ARTICULO 1o. Bis.- Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

ARTICULO 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I.- El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II.- La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;

III.- La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

IV.- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;

V.- El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados;

VI.- El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;

VII.- El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, y

VIII.- La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

El Artículo 9, Apartado D, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Ciudad de México mandata que:

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

13

El artículo 27 de la Ley de Salud Mental local dispone que para el ejercicio de la psicoterapia se requiere un espacio físico, **virtual** o telefónico, garantizando los aspectos de confidencialidad, privacidad, aislamiento y sin contaminación, adecuadamente ventilada e iluminada.

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL (Texto vigente)	LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL (Propuesta de modificación)
Artículo 8°. Corresponden a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:	Artículo 8°. Corresponden a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

I. Elaborar el Programa de Salud Mental para el Distrito Federal, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas, en la Ley de Salud y el presente ordenamiento, fomentando la participación de los sectores social y privado;

II. Implementar de manera formal y sistemática programas en materia de salud mental, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;

III. Diseñar y ejecutar de manera permanente en los medios de difusión masiva campañas educativas para orientar, motivar e informar a la población sobre el concepto de salud mental, los estigmas imperantes en la población, los diversos trastornos mentales existentes, los síntomas que se presentan, las formas de prevención, y modos de atención, en coordinación con las dependencias e instituciones competentes;

IV. Integrar la Red, así como, coordinar y supervisar las acciones para la salud mental;

V. Instalar, administrar y operar los Módulos de Atención en Salud Mental;

I. Elaborar el Programa de Salud Mental para la Ciudad de México, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas, en la Ley de Salud y el presente ordenamiento, fomentando la participación de los sectores social y privado;

II. Elaborar de manera anual un Plan de Estrategias de Salud Mental dirigido a cada grupo de edad, en materia de promoción y prevención en el campo de la salud mental que coadyuve a reducir la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad de personas con trastornos mentales en la Ciudad.

II. Implementar de manera formal y sistemática programas en materia de salud mental, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;

III. Diseñar y ejecutar de manera permanente en los medios de difusión masiva campañas educativas para orientar, motivar e informar a la población sobre el concepto de salud mental, los estigmas imperantes en la población, los diversos trastornos mentales existentes, los síntomas que se presentan, las formas de



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>VI. Instalar y administrar el Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental;</p> <p>VII. Instalar, administrar y operar la línea telefónica de Salud Mental y la página electrónica para brindar orientación y canalización, en su caso;</p> <p>VIII. Llevar a cabo reuniones periódicas con los demás organismos centralizados, descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto de suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para generar las condiciones necesarias para la rehabilitación;</p> <p>IX. Fijar los lineamientos de coordinación para que las Delegaciones, en el ámbito de su competencia, intervengan en la promoción de la salud mental, e incentiven la participación social;</p> <p>X. Implementar estrategias de coordinación de índole institucional con los prestadores de servicios de salud mental del sector público, social y privado, con la finalidad de generar convenios y acciones de coordinación para la prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y</p>	<p>prevención, y modos de atención, en coordinación con las dependencias e instituciones competentes;</p> <p>IV. Integrar la Red, así como, coordinar y supervisar las acciones para la salud mental;</p> <p>V. Instalar, administrar y operar los Módulos de Atención en Salud Mental;</p> <p>VI. Instalar y administrar el Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental;</p> <p>VII. Instalar, administrar y operar la línea telefónica de Salud Mental y la página electrónica para brindar orientación y canalización, en su caso;</p> <p>VIII. Llevar a cabo reuniones periódicas con los demás organismos centralizados, descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, a efecto de suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para generar las condiciones necesarias para la rehabilitación;</p> <p>IX. Fijar los lineamientos de coordinación para que las Alcaldías, en el ámbito de su competencia, intervengan en la</p>
--	---



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>rehabilitación en prestación de los servicios de salud mental;</p> <p>XI. Coordinarse con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, a efecto de establecer acciones para que las personas con trastornos mentales, puedan ser incluidos como parte de la plantilla laboral de las empresas e instituciones de Gobierno, mismas que se especificarán en el Reglamento de la presente Ley;</p> <p>XII. Presentar un informe anual sobre las políticas públicas implementadas en materia de salud mental, así como el estado de avance en el cumplimiento del Programa de Salud Mental para el Distrito Federal y los diversos programas generados, el cual deberán remitir al Consejo y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y</p> <p>XIII. Las demás acciones que contribuyan a la promoción fomento de la salud mental de la población.</p>	<p>promoción de la salud mental, e incentiven la participación social;</p> <p>X. Implementar estrategias de coordinación de índole institucional con los prestadores de servicios de salud mental del sector público, social y privado, con la finalidad de generar convenios y acciones de coordinación para la prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación en prestación de los servicios de salud mental;</p> <p>XI. Coordinarse con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, a efecto de establecer acciones para que las personas con trastornos mentales, puedan ser incluidos como parte de la plantilla laboral de las empresas e instituciones de Gobierno, mismas que se especificarán en el Reglamento de la presente Ley;</p> <p>XII. Presentar un informe anual sobre las políticas públicas implementadas en materia de salud mental, así como el estado de avance en el cumplimiento del Programa de Salud Mental para la Ciudad de México y los diversos programas generados, el cual deberán remitir al Consejo y al Congreso de la Ciudad de México, y</p>
--	---



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

	XIII. Las demás acciones que contribuyan a la promoción fomento de la salud mental de la población.
<p>Artículo 33. Con la finalidad de dar seguimiento a las personas usuarias de los servicios de salud mental, se deberá concertar citas subsecuentes de acuerdo a las necesidades del caso y posibilidades del paciente y, cuando el caso lo amerite, se realizará visita domiciliaria. Se pondrá especial atención a la recuperación de pacientes con baja adherencia terapéutica.</p>	<p>Artículo 33. Con la finalidad de dar seguimiento a las personas usuarias de los servicios de salud mental, se deberá concertar citas subsecuentes de acuerdo a las necesidades del caso y posibilidades del paciente y, cuando el caso lo amerite, se realizará visita domiciliaria. Se pondrá especial atención a la recuperación de pacientes con baja adherencia terapéutica.</p> <p>Ante una emergencia sanitaria o causas de fuerza mayor, la Secretaría de Salud definirá las reglas para la atención en salud mental a distancia y en tiempo real. Se realizará a través de los medios y el uso de tecnología pertinente, garantizando la disponibilidad y la continuidad del servicio.</p>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>	



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL:**

18

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 8 y se adiciona un párrafo al artículo 33 de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 8°. Corresponden a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:

I. Elaborar el Programa de Salud Mental para la Ciudad de México, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas, en la Ley de Salud y el presente ordenamiento, fomentando la participación de los sectores social y privado;

II. Elaborar de manera anual un Plan de Estrategias de Salud Mental dirigido a cada grupo de edad, en materia de promoción y prevención en el campo de la salud mental que coadyuve a reducir la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad de personas con trastornos mentales en la Ciudad.

II. Implementar de manera formal y sistemática programas en materia de salud mental, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;

III. Diseñar y ejecutar de manera permanente en los medios de difusión masiva campañas educativas para orientar, motivar e informar a la población sobre el



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

concepto de salud mental, los estigmas imperantes en la población, los diversos trastornos mentales existentes, los síntomas que se presentan, las formas de prevención, y modos de atención, en coordinación con las dependencias e instituciones competentes;

IV. Integrar la Red, así como, coordinar y supervisar las acciones para la salud mental;

V. Instalar, administrar y operar los Módulos de Atención en Salud Mental;

VI. Instalar y administrar el Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental;

VII. Instalar, administrar y operar la línea telefónica de Salud Mental y la página electrónica para brindar orientación y canalización, en su caso;

VIII. Llevar a cabo reuniones periódicas con los demás organismos centralizados, descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública **de la Ciudad de México**, a efecto de suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para generar las condiciones necesarias para la rehabilitación;

IX. Fijar los lineamientos de coordinación para que las **Alcaldías**, en el ámbito de su competencia, intervengan en la promoción de la salud mental, e incentiven la participación social;

X. Implementar estrategias de coordinación de índole institucional con los prestadores de servicios de salud mental del sector público, social y privado, con la finalidad de generar convenios y acciones de coordinación para la prevención,



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación en prestación de los servicios de salud mental;

XI. Coordinarse con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, a efecto de establecer acciones para que las personas con trastornos mentales, puedan ser incluidos como parte de la plantilla laboral de las empresas e instituciones de Gobierno, mismas que se especificarán en el Reglamento de la presente Ley;

XII. Presentar un informe anual sobre las políticas públicas implementadas en materia de salud mental, así como el estado de avance en el cumplimiento del Programa de Salud Mental para **la Ciudad de México** y los diversos programas generados, el cual deberán remitir al Consejo y al **Congreso de la Ciudad de México**, y

XIII. Las demás acciones que contribuyan a la promoción fomento de la salud mental de la población.

Artículo 33. Con la finalidad de dar seguimiento a las personas usuarias de los servicios de salud mental, se deberá concertar citas subsecuentes de acuerdo a las necesidades del caso y posibilidades del paciente y, cuando el caso lo amerite, se realizará visita domiciliaria. Se pondrá especial atención a la recuperación de pacientes con baja adherencia terapéutica.

Ante una emergencia sanitaria o causas de fuerza mayor, la Secretaría de Salud definirá las reglas para la atención en salud mental a distancia y en tiempo real. Se realizará a través de los medios y el uso de tecnología pertinente, garantizando la disponibilidad y la continuidad del servicio.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

21

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Sesión Remota del Primer Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 1º del mes de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Leonor Gómez Otegui

52EB7C6A0AF04C2...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI